

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la empresa Samurai Construcciones Majoreras, S.L. no aporta en su escrito de denuncia las características del edificio ni datos técnicos sobre el mismo que permitan conocer el estado del mismo por si necesitara proyecto, ni fecha de inicio de las obras por si se pudiese acoger a la prórroga de dos años del anterior Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Considerando que de las alegaciones formuladas por ambas partes se deduce que las obras no están terminadas.

Considerando que el denunciado indica que de un presupuesto de 26.179,63 euros sólo le han abonado cantidades a cuenta, de las que sólo hay un recibo firmado por valor de 2.000 euros.

Considerando que de todo lo expuesto en el presente expediente se deduce la existencia de un conflicto de tipo económico entre las partes, que por pertenecer a la esfera de las relaciones privadas excede de las atribuciones de esta Administración.

Por todo ello, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

R E S U E L V E:

1.- Que se autoriza a Samurai Construcciones Majoreras, S.L. a la contratación de un nuevo instalador eléctrico para que termine las instalaciones del edificio sito en la calle Tamasite, 10, en Puerto del Rosario.

2.- Que Samurai Construcciones Majoreras, S.L. tendrá que aportar un certificado del técnico que llevó la dirección de obra o, en su defecto, un certificado de un técnico no vinculado a ninguna de las partes interesadas, con el fin de conocer el estado actual de la misma y en donde se detalle el estado de los trabajos en el momento del cambio de instalador, así como los datos del nuevo instalador que se hace cargo de los mismos.

3.- Que la instalación eléctrica del edificio tendrá que ejecutarse conforme con lo establecido por el Reglamento Electrotécnico para Baja Ten-

sión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

4.- Que esta Dirección General de Industria y Energía no tiene competencias para conocer de los conflictos económicos o contractuales que pueda haber entre las partes, debiendo éstas solicitar mediante demanda la intervención de los tribunales de justicia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas (Resolución del Director General de Industria de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

2774 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de julio de 2008, del Director, por el que se hace pública la Resolución que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife de los expedientes 06-35/01518 (Fastpharmacy, S.L.N.E.) y 06-35/01522 (Asesores Plan Directivo, S.L.N.E.), y emplaza a cuantos interesados aparezcan en los mismos.

Anuncio de 3 de julio de 2008, de la publicación de la Resolución por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife de los expedientes 06-35/01518 (Fastpharmacy, S.L.N.E.) y 06-35/01522 (Asesores Plan Directivo, S.L.N.E.), y se emplaza a cuantos interesados aparezcan en los mismos, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife de los expedientes referenciados y se emplaza a cuantos interesados aparezcan en los mismos.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de los expedientes relativos al recurso contencioso-administrativo nº 0000233/2008, seguido a instancias de Antonio Salguero García, Asesores Plan Directivo, S.L.N.E. y Fastpharmacy, S.L.N.E., contra las Resoluciones nº 07-35/2441 y 07-35/2443, de 8 de junio de 2007, por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los demandantes.

Segundo.- Notificar la presente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Santa Cruz de Tenerife, en la calle Áurea Díaz Flores, 5, Edificio Barlovento, Santa Cruz de Tenerife, en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (artículo 49 LJCA) debidamente asistidos y representados.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2007.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2008 por la Subdirección de Promoción de la Economía Social, p.s., el Secretario General (Resolución nº 08-38/2485, de 24.6.08), David Gómez Prieto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

2775 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace público el requerimiento de 3 de julio de 2008, del Director, que solicita la subsanación de las solicitudes de subvención prevista en la Resolución de 17 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de*

Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

En relación con las solicitudes presentadas por las Entidades que se relacionan en el anexo II a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en la Resolución de 17 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008, se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, remitan a este Centro duplicado, en original o fotocopia debidamente compulsada, copias, de la documentación que se detalla en el anexo II y que tiene su correspondencia numérica en anexo I, donde se especifica la correspondiente a cada expediente presentado y las observaciones oportunas.

Se les advierte de que, de no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición, a tenor de lo establecido en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el apartado séptimo. Instrucción, de la Resolución de 17 de marzo de 2008, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Mediante este documento se notifica a las entidades relacionadas el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en los artículos 58.1 y 59.5, letra b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y nº 12, de 14.1.99).

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.